

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020/37 (EXPTE. JGL/2020/37)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2020/36. Aprobación del acta de la sesión de 20 de noviembre de 2020.

2º Comunicaciones. Secretaría/Expte. 14337/2020. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q20/5886 (reiteración petición de informe).

3º Comunicaciones. Secretaría/Expte.17321/2020. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q20/7191.(admisión a trámite).

4º Comunicaciones. Secretaría/Expte. 17347/2020.Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q20/7166.(admisión a trámite).

5º Comunicaciones. Secretaría/Expte. 16916/2020. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (acceso a expediente del proceso selectivo programa empleo mayores 45 años).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 1255/2019. Auto de 20-10-20 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid (Emple@ 30+).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 1515/2019. Sentencia nº 351/2020, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (Emple@ Joven).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 1790/2018. Sentencia nº 279/2020, de 17 de septiembre, del Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla (Emple@ 30+).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 8697/2019. Sentencia nº 49/2020, de 5 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU).

10º Resoluciones judiciales. Expte. 15222/2019. Sentencia de 29-09-20 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (premio de jubilación).

11º Resoluciones judiciales. Expte. 13969/2019. Sentencia nº 409/2020, de 11 de noviembre, de la Adscripción Territorial del Refuerzo de los Juzgados de lo Social, órgano reforzado Social Nº 8 de Sevilla (Emple@ 30+).

12º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte.12427/2020. Contratación de suministro de 450 unidades de contenedores de residuos sólidos urbanos, de carga trasera de 800 litros, para las vías públicas de Alcalá de Guadaíra: Adjudicación del contrato.

13º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Expte. 17058/2020. Contrato de suministro de corcheras para las piscinas municipales (Plan Supera VII): Resolución de contrato.

14º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 16671/2019. Contratación de servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de Centro de la Igualdad (EDUSI_OT9LA5C02), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020): Adjudicación del contrato.

15º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 16515/2020. Servicio de limpieza de edificios municipales (lote XI: CEIP Los Cercadillos y CEIP El Polvorón). Aprobación de expediente.



16º Concejales delegado de Hacienda/Contratación/Expte. 9140/2020. Servicio de reparto de correspondencia, mensajería y paquetería ordinaria precisado por las distintas dependencias municipales: Aprobación de expediente.

17º Urgencia

17º1 Concejales delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 16949/2020. Suministro de materiales y maquinaria en alquiler para la ejecución del proyecto de adecuación de pavimentos en áreas ajardinadas en Avda. Santa Lucía y Plaza Miguel Ángel Blanco Garrido, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario para el ejercicio 2020: Aprobación de expediente.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas del día veinte de noviembre del año dos mil veinte, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero** y **José Luis Rodríguez Sarrión** asistidos por el secretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales, **Ana María Vannereau Da Silva** y **Virginia Gil García**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y el coordinador de área del Gobierno Municipal **Juan Borrego Romero** e igualmente asiste la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral**.

Dejan de asistir las señoras concejalas, **Rosa María Carro Carnacea**, **Rosario Martorán de los Reyes** y el señor concejal **Enrique Pavón Benítez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2020/36. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 13 de noviembre de 2020. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. SECRETARÍA/EXPTE. 14337/2020. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q20/5886 (REITERACIÓN PETICIÓN DE INFORME).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 13 de noviembre de 2020, relativo al expediente de queja Q20/5886 interpuesto por ---- denunciando la situación de la casa ocupada ilegalmente sita en calle Rosalía de Castro n.º 31, por el que reitera petición de informe y solicita la información (**POLICÍA LOCAL**) que en dicho





escrito se indica. Teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación en que nos encontramos tras las sucesivas prórrogas del estado de alarma la oficina del Defensor del Pueblo nos concede un plazo extraordinario adicional de 30 días para remitir la información solicitada.

3º COMUNICACIONES. SECRETARÍA/EXPTE. 17321/2020. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q20/7191 (ADMISIÓN A TRÁMITE).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 12/11/2020 , relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Queja Q20/7191 solicitando información para conocer medidas propuestas e implementadas, para la detección y control de la Covid-19, en colectivo de temporeros del sector del olivar desplazados a Andalucía, instruido de oficio, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información que en dicho escrito se indica. Teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación en que nos encontramos tras las sucesivas prórrogas del estado de alarma la oficina del Defensor del Pueblo nos concede un plazo extraordinario adicional de 30 días para remitir la información solicitada.

4º COMUNICACIONES. SECRETARÍA/EXPTE. 17347/2020. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q20/7166. (ADMISIÓN DE QUEJA A TRÁMITE).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 13/11/2020, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q20/7166, instruido a instancia de ----- sobre vecino que alquila su propiedad como alquiler turístico en Pinares de Oromana, celebrando los inquilinos fiestas de todo tipo, generando ruidos y mal estar y solicitando conformidad para celebrar una reunión, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (**Policía Local**) que en dicho escrito se indica. Teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación en que nos encontramos tras las sucesivas prórrogas del estado de alarma la oficina del Defensor del Pueblo nos concede un plazo extraordinario adicional de 30 días para remitir la información solicitada.

5º COMUNICACIONES. SECRETARÍA/EXPTE. 16916/2020. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA (ACCESO A EXPEDIENTE DEL PROCESO SELECTIVO PROGRAMA EMPLEO MAYORES 45 AÑOS).- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de 29 de octubre de 2020, relativo a denegación de información al reclamante ----- sobre Acceso a expediente del proceso selectivo para el programa de empleo de mayores de 45 años oferta 01-2019-19666 para puesto Carpinteros de aluminio, metálico y PVC.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1255/2019. AUTO DE 20-10-20 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE MADRID (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta del auto de 20-10-20 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid (Emple@ 30+), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1255/2019. PROCEDIMIENTO: Autos 724/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla, Negociado 2. DEMANDANTE: ----- . DEMANDA: Reclamación de cantidad y tutela de derechos fundamentales (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:



"LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. Enrique González Gutiérrez, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 25 de septiembre de 2019, en el recurso de suplicación número 1952/19, interpuesto por -----, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº. 11 de los de Sevilla de fecha 8 de abril de 2019, en el procedimiento nº. 724/18 seguido a instancia de ----- contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sobre tutela de derechos fundamentales.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente en cuantía de 300,00 €.

Contra este auto no cabe recurso alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 1255/2019.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1515/2019. SENTENCIA Nº 351/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).

Dada cuenta de la sentencia nº 351/2020, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (Emple@ Joven), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1515/2019. PROCEDIMIENTO: Ordinario 1107/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, Negociado RO. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Reclamación de cantidad (Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Con estimación parcial de la demanda interpuesta por ----- contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, condeno a la Corporación Local demandada a satisfacer a la actora la suma de 4.183,26 euros, más 857,27 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 1515/2019.





Tercero.- Tomar conocimiento de la nota del letrado municipal, que manifiesta lo siguiente: “La aplicación del convenio colectivo del personal laboral a este colectivo de trabajadores ya ha sido establecida reiteradamente tanto por la Sala de lo Social del TSJA como por el propio Tribunal Supremo, que han fallado en el sentido de la sentencia ahora notificada. A la vista de lo anterior, y salvo que se nos indique lo contrario, no anunciaremos recurso de suplicación”.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1790/2018. SENTENCIA Nº 279/2020, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 279/2020, de 17 de septiembre, del Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla (Emple@ 30+), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1790/2018. PROCEDIMIENTO: Despidos y ceses en general 1191/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla, Negociado 1b. DEMANDANTE: ----. DEMANDA: Tutela derechos fundamentales y reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

“Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por ---- declarando vulnerado su derecho a la igualdad por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como consecuencia de la no aplicación del Convenio del personal del Ayuntamiento durante su relación laboral y, en consecuencia, se condena al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al pago de 300 euros a cada uno.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 1790/2018.

Tercero.- Tomar conocimiento de la nota del letrado municipal, que manifiesta lo siguiente: “Esta cuestión ya ha sido analizada por la Sala de lo Social del TSJA, que ha fallado reiteradamente en el mismo sentido que la Sentencia ahora notificada. A la vista de lo anterior, y salvo que se nos indique lo contrario, no anunciaremos recurso de suplicación”.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8697/2019. SENTENCIA Nº 49/2020, DE 5 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 49/2020, de 5 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 8697/2019. RECURSO: Procedimiento ordinario 120/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5, Negociado 2C. RECURRENTE: GRÁFICAS MORÓN, S.L. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO:





Desestimación presunta de recurso de reposición de 13-09-2018 del procedimiento de rectificación de autoliquidación y solicitud de ingresos indebidos (IIVTNU).

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora d^a. Rosa Mata Tejero, en nombre y representación de GRAFICAS MORÓN, S.L., contra la Resolución referenciada que se confirma por ser conforme a derecho. Con imposición de costas a la actora."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 8697/2019.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 5 de Sevilla.

10º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 15222/2019. SENTENCIA DE 29-09-20 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (PREMIO DE JUBILACIÓN).- Dada cuenta de la sentencia de 29-09-20 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (premio de jubilación), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 15222/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 256/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 4, Negociado 2. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de solicitud presentada por la que reclama el premio de jubilación voluntaria anticipada por edad.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debemos inadmitir e inadmitimos el recurso de apelación interpuesto por -----, representado por la Procuradora D^a. María Dolores Fernández de Cabo, contra la sentencia de fecha 22 de enero de 2020 que dictó el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Sevilla en el Procedimiento Abreviado núm. 256/2019. Sin costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 15222/2019.



Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

11º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 13969/2019. SENTENCIA Nº 409/2020, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL REFUERZO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL, ÓRGANO REFORZADO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 409/2020, de 11 de noviembre, de la Adscripción Territorial del Refuerzo de los Juzgados de lo Social, órgano reforzado Social Nº 8 de Sevilla (Emple@ 30+), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 13969/2019. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 13/2018. TRIBUNAL: Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social Número 8 de Sevilla, Negociado RF. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido y reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Se ESTIMA PARCIALMENTE la demanda interpuesta por ----- contra el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA a abonar a ----- la cantidad de 4.180,34 €. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 13969/2019.

Tercero.- Tomar conocimiento de la nota del letrado municipal, que manifiesta lo siguiente: "La aplicación del convenio colectivo del personal laboral a este colectivo de trabajadores ya ha sido establecida reiteradamente tanto por la Sala de lo Social del TSJA como por el propio Tribunal Supremo, que han fallado en el sentido de la sentencia ahora notificada. A la vista de lo anterior, y salvo que se nos indique lo contrario, no anunciaremos recurso de suplicación".

12º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 12427/2020. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 450 UNIDADES DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE CARGA TRASERA DE 800 LITROS, PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación de la contratación de



suministro de de 450 unidades de contenedores de residuos sólidos urbanos, de carga trasera de 800 litros, para las vías públicas de Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, **aprobó el expediente de contratación** nº 12427/2020, ref. C-2020/038, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de suministro de 450 unidades de contenedores de residuos sólidos urbanos, de carga trasera de 800 litros, para las vías públicas de Alcalá de Guadaíra.

El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 29 de septiembre de 2020. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 14 de octubre de 2020.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de estos licitadores:

- 1.- CONTENUR, S.L.
- 2.- JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L.
- 3.- SULO IBERICA, S.A.

Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 19 de octubre de 2020:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre único denominado "proposición" de todos los licitadores.

b) **Admitir** a todos los licitadores presentados al procedimiento de licitación convocado para adjudicar el contrato de suministro de 450 unidades de contenedores de residuos sólidos urbanos de carga trasera, de 800 litros, para el viario público de Alcalá de Guadaíra.

c) **Remitir las proposiciones contenidas en los archivos electrónicos o sobres únicos** (criterios evaluables automáticamente) de los tres licitadores admitidos a la unidad promotora del expediente, Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, **para la emisión de su informe de valoración, con indicación expresa de la existencia de bajas desproporcionadas o anormales en todos los licitadores en que concurren esta circunstancia según establece el anexo III apartado B del PCAP aprobado.**

Segundo.- Con fecha 23 de octubre de 2020:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el archivo electrónico o sobre único:

CRITERIOS	CONTENUR, S.L.	JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L	SULO IBERICA, S.A
Ofertas económicas	30,73 puntos	65,00 puntos	41,76 puntos
Plazos de entrega	2,00 puntos	3,60 puntos	5,00 puntos
Mayor porcentaje de material reciclado en la composición	10,00 puntos	10,00 puntos	10,00 puntos





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Número de bulones de bisagras de repuesto gratuitamente ofertados	2,00 puntos	3,00 puntos	10,00 puntos
Ampliación del plazo de garantía	6,00 puntos	6,00 puntos	10,00 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	50,73 puntos	87,60 puntos	76,76 puntos

b) **Proponer** al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de 450 unidades de contenedores de residuos sólidos urbanos de carga trasera de 800 litros para el viario público de Alcalá de Guadaíra, a la empresa JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L, por el precio ofertado de 51.750 € IVA excluido (62.617,50 € IVA incluido), y con el compromiso de las mejoras recogidas en su oferta económica.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a JCOPLASTIC IBERICA 2000, S.L., el contrato de suministro de 450 unidades de contenedores de residuos sólidos urbanos, de carga trasera de 800 litros, para las vías públicas de Alcalá de Guadaíra, por un precio de 51.750,00 € IVA excluido (62.617,50 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada. Entre las mejoras ofertadas se encuentran las siguientes:

- Suministro de un total de 615 unidades de contenedores por el precio inalterable de 51.750 € IVA excluido (62.617,50 € IVA incluido), en vez de las 450 unidades inicialmente previstas.

- Plazo máximo de 12 días naturales para la ejecución.
- 94% porcentaje de material reciclado.
- Suministro gratuito de 1.200 bulones de bisagras de repuesto.
- Plazo de garantía de 60 meses

Tercero.- Requerir a JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

Sexto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato,





conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 17058/2020. CONTRATO DE SUMINISTRO DE CORCHERAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES (PLAN SUPERA VII): RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para resolver el contrato de suministro de corcheras para las piscinas municipales (Plan Supera VII), y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, aprobó el expediente de contratación nº 7066/2020, ref. C-2020/028, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado el contrato administrativo de suministro, en siete lotes, de mobiliario y enseres para los servicios públicos culturales, deportivos y de parques y jardines (Plan Supera VII) y con fecha 4 de septiembre de 2020 adoptó acuerdo adjudicando el Lote II, relativo al suministro de corcheras para las piscinas municipales a TOT CARRER S.L., C.I.F.: B64956030, por importe de 8.738,39 €, y con fecha 15 de setiembre de 2020 se firmó el correspondiente contrato.

Con fecha 18 de septiembre de 2020 se recibió escrito de Albert Parcerisan Arán, como representante de la empresa TOT CARRER S.L., comunicando que habiendo sufrido un error en la lectura de las bases del concurso se ve en la necesidad de desistir de dicho concurso.

El desistimiento del contratista, en realidad renuncia, implica un incumplimiento culpable del mismo con las consecuencias previstas en el art. 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo causa de resolución del contrato conforme al art. 211.1.f) de la misma norma.

Como consecuencia de lo anterior con fecha 13 de noviembre de 2020 se dictó Providencia incoando expediente de resolución de contrato y se concedió trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el art. 191 de la LCSP.

El contratista con fecha 12 de noviembre de 2020 presentó escrito manifestando su conformidad con el expediente de resolución de contrato.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico de la GMSU, Leonardo Chaves Marín, responsable municipal del contrato, señalando que:

“Con fecha 18 de septiembre de 2020 se recibió escrito (registro de entrada n.º 2020-e-re-12506), de Albert Parcerisan Arán, como representante de la empresa TOT CARRER S.L., adjudicataria del lote 2: suministro de corcheras para piscinas municipales, del expediente de contratación 7066/2020, ref. C-2020/028, de suministro de mobiliario y enseres con cargo al PLAN SUPERA VII, indicando que “ha sufrido un error en la lectura de las bases del concurso y se



ve en la necesidad de desistir de dicho concurso”.

VALORACIÓN TÉCNICA

Según se establece en el artículo 213.3 de la LCSP 2017, “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

El contrato administrativo de suministro (cod. val: 5EH69RTP3ARX5RQW9QJLL64F2), en su apartado n.º 4, se establece que según carta de pago de 13 de agosto de 2020, el adjudicatario acredita la constitución en la Tesorería Municipal de una garantía definitiva, por importe de 361,90 €, (documento contable número 12020000064054).

El presente suministro, se encuentra financiado por las subvenciones que otorga la Diputación de Sevilla mediante el Programa municipal específico de dotación de mobiliario, maquinaria y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos culturales, deportivo y de parque o jardines (Plan Supera VII-2019). En concreto, la subvención destinada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ascendía a 114.355,03 €, y la específica para el lote que nos ocupa (lote 2: suministro de corcheras para las piscinas municipales) era de 8.738,39 €.

Según la resolución n.º 4259/2020, de 10 de septiembre, dictada por la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla sobre modificación de las bases del programa específico de este contrato (Plan Supera VII) la justificación de la adjudicación del contrato debe realizarse antes del día 1 de diciembre de 2020, por tanto, si se resuelve el contrato por incumplimiento culpable del contratista y se adjudica un contrato menor antes de dicha fecha no se perdería la subvención y no se causarían daños y perjuicios a la Administración, salvo la diferencia de precio entre el contrato adjudicado y el contrato menor que se puede adjudicar.

Al respecto, se ha sondeado a varias empresas y existe una oferta que tendría una diferencia respecto al contrato que se quiere resolver de 231,63 € IVA no incluido (mejora de una corchera adicional presentada por el licitador original), que es el perjuicio que se causaría a la Administración, pues el retraso en la ejecución del contrato tampoco causa perjuicio en los servicios de piscina a los que van dirigido el presente suministro, ya que estas piscinas municipales siguen prestando el servicio normalmente.”

II.- Fundamentos de Derecho.

El art. 209 de la LCSP dispone que: “Los contratos se extinguen por cumplimiento o por resolución”.

El art. 190 de la misma norma señala que: “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

Y el art. 191.1 dispone que: “En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.” y en su punto 3.a) que: “No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:



a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.”

En el presente caso, nos encontramos en un supuesto de resolución de contrato como ejercicio de una prerrogativa de la Administración, en la que se ha dado audiencia al contratista, el cual ha mostrado su conformidad con el expediente de resolución, por lo que no es preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la CCAA.

En cuanto al fondo del asunto, el art. 211.1.f) de la LCSP señala entre las causas de resolución del contrato: “El incumplimiento de la obligación principal del contrato”, en el mismo sentido se recoge en la cláusula 26.2.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que señala que en cuanto a las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los art. 212, 213 y 307 de la LCSP.

Al respecto, hay que señalar que lo que se ha producido es una renuncia del contratista a la ejecución del contrato, pues no cabe un desistimiento como tal, además aduciendo un error en la lectura de las bases, lo que no tiene ninguna justificación para dejar de ejecutar el contrato, implicando un incumplimiento culpable del contratista.

La renuncia del contratista a seguir ejecutando el contrato por razones económicas no está prevista, en la normativa de contratación, entre las causas de resolución de los contratos administrativos; a la vista del Informe 27/1999, de 30 de junio de 1999, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se ha admitido como causa de resolución del contrato, considerándola por aplicación de los principios generales de la contratación como incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo, entre las que con carácter principal figura la de ejecutar el objeto del contrato adjudicado.

Sobre los efectos de la resolución del contrato el art. 213.3 señala que: “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.”

En el presente caso, se desprende del informe técnico emitido por el responsable municipal del contrato que la financiación del mismo corre a cargo de la subvención del Plan Supera VII, y aún es posible justificar la adjudicación de dicho contrato antes del día 1 de diciembre de 2020, según resolución de la propia Diputación Provincial que ha modificado las bases de la subvención como ya se ha indicado anteriormente.

Por tanto, si la cuantía del contrato es de 8.738,39 € y su plazo de ejecución de 30 días naturales, no habría inconveniente en celebrar un contrato menor y así no perder la subvención.

Como señala el informe técnico emitido, ya existe una oferta, que de aceptarse el único perjuicio para el Ayuntamiento es la diferencia de precio entre el contrato que se adjudicó y el que se pretende adjudicar, es decir, 231,63 € (IVA excluido), y 280,27 € (IVA incluido), por ello procede incautar la garantía, sin que haya que reclamar ningún otro perjuicio al contratista, pues tampoco es digno de mención un retraso en el cumplimiento del contrato.

Al respecto, la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, de 21 de mayo de 2020, donde el demandante reclama la improcedencia de la incautación de la garantía al no constar acreditado perjuicio alguno a la Administración, señala que:

“En último término, no puede dejar de señalarse que la nueva Ley 9/2017, en su artículo 213.3, ha vuelto a dejar explícita, como lo hacía el Texto refundido de 16 de junio de 2000, la posibilidad de incautar la garantía en caso de incumplimiento culpable del contratista. Esta sucesión





normativa conduce a considerar que la Ley de Contratos de Sector Público de 2007 no introdujo una variación sustantiva, cuando ni de su tenor literal ni del procedimiento de elaboración y aprobación se desprende que tal fuera su voluntad.

Por todo ello, debe concluirse que la incautación de la garantía era procedente en todo caso, en aplicación de los artículos 100.c) y 225.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, por lo que ha de desestimarse en su integridad el presente recurso.”

Por todo lo expuesto, procede acordar la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, al haber incumplido la obligación principal del contrato, así como la incautación íntegra de la garantía.

Vistas las anteriores consideraciones, los informes que constan en el expediente, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Resolver por incumplimiento culpable del contratista el contrato de suministro de mobiliario y enseres para los servicios públicos culturales, deportivos y de parques y jardines (Plan Supera VII), Lote II: “Suministro de corcheras para las piscinas municipales”, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de septiembre de 2020, a TOT CARRER S.L., C.I.F.: B64956030, por importe de 8.738,39 €.

Segundo.- Incautar la garantía depositada en la Tesorería Municipal por el contratista mediante transferencia bancaria (documento contable número 12020000064054 de fecha 13 de agosto de 2020), que asciende a 361,90 €.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista, al responsable municipal del contrato, dando cuenta del mismo a la Intervención Municipal, a la Tesorería, a la Oficina Presupuestaria y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el Perfil de Contratante Municipal y, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia Municipal.

14º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTÉ. 16671/2019. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CENTRO DE LA IGUALDAD (EDUSI_OT9LA5C02), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (2014-2020): ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación de servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de Centro de la Igualdad (EDUSI_OT9LA5C02), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020), y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, **aprobó el expediente de contratación** nº 16671/2019, ref. C-2020/030, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de las



obras de “Centro de la Igualdad” (EDUSI_OT9LA5C02), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020).

El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 10 de julio de 2020. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 30 de julio de 2020.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

- 1.- UTE CM4-OS41, integrada por JUAN OSES GIMENEZ DE ARAGÓN, PABLO CUÑADO AGUILAR y D. MANUEL DIZ CHAVES
- 2.- DPYAAarquitectura, S.L.P
- 3.- JOSE MANUEL JIMENEZ JIMENEZ

Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 6 de agosto de 2020:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A (documentación general y criterios evaluables mediante juicio de valor) de todos los licitadores.

b) Admitir a todos los licitadores presentados así como **dar traslado de las correspondientes proposiciones técnicas para informe de la unidad proponente**, debiéndose tras ello convocar nueva sesión para proceder a la valoración técnica de la propuesta presentada así como a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios automáticos).

Segundo.- Con fecha 30 de septiembre de 2020:

a) Dar cuenta del informe técnico emitido con fecha 24 de septiembre de 2020 por Nuria Becerril Rangel y Margarita García Gómez, Arquitectas Municipales, encargadas del estudio y valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado, del que se desprende que todos los licitadores han superado el umbral mínimo de 22,50 puntos establecido en el anexo III fase 1ª del PCAP:

LICITADORES	Adecuación propuesta criterios implantación	Calidad arquitectónica edificación	Resolución funcional y adecuación plan funcional aportado	Racionalidad constructiva, económica y ambiental	TOTAL
UTE CM 4-OS 41	5,50	15,00	6,00	8,00	34,50
DPYAAarquitectura S.L.P	7,00	13,00	4,00	10,00	34,00
J. MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	2,50	14,00	3,00	9,00	28,50

b) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios automáticos), con el siguiente resultado:

1.- UTE CM4-OS41, integrada por JUAN OSES GIMENEZ DE ARAGÓN, PABLO CUÑADO



AGUILAR y D. MANUEL DIZ CHAVES. Aporta: <ul style="list-style-type: none">• Oferta económica 70.477,78 € (85.278,11 € IVA incluido) y declaración de la experiencia del arquitecto superior (Juan Osés Giménez de Aragón)• No aporta documentación acreditativa de la experiencia
2.- DPYA ARQUITECTURA, S.L.P Aporta: <ul style="list-style-type: none">• Oferta económica 56.122,79 € (67.908,57 € IVA incluido) y declaración de la experiencia del arquitecto superior (Fernando Pumar López)• Documentación acreditativa de la experiencia
3.- JOSE MANUEL JIMENEZ JIMENEZ. Aporta: <ul style="list-style-type: none">• Oferta económica 68.212,11 € (82.536,65 € IVA incluido) y declaración de la experiencia del arquitecto superior (José Manuel Jiménez Jiménez)• Documentación acreditativa de la experiencia

c) Requerir informe técnico respecto del contenido de los indicados archivos electrónicos o sobres B (criterios automáticos) a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos).

Tercero.- Con fecha 26 de octubre de 2020:

a) Toma conocimiento del informe técnico emitido con fecha 5 de octubre de 2020 por parte de Nuria Becerril Rangel y Margarita García Gómez, Arquitectas Municipales, encargadas del estudio y valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Oferta económica	Curriculum obras y proyectos	Currículum otros méritos	TOTAL
UTE CM 4-OS 41	19,41	0	0	19,41
DPYA ARQUITECTURA S.L.P	25,00	25	0	50,00
J. MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	21,03	0	0	21,03

b) Toma conocimiento de que, debido a que del citado informe se desprende que la oferta presentada por DPYA ARQUITECTURA S.L.P. se presumía anormalmente baja o desproporcionada, y analizada la justificación aportada por ésta previo requerimiento efectuado a la misma, la oferta presentada por ésta puede ser cumplida satisfactoriamente, visto el informe emitido al respecto con fecha 22 de octubre de 2020 por Nuria Becerril Rangel y Margarita García Gómez, Arquitectas Municipales.

c) Toma conocimiento de que, sumadas las puntuaciones obtenidas por las distintas empresas en los archivos electrónicos o sobres B y C, proceden las siguientes puntuaciones finales:

LICITADORES	Sobre B (juicio de valor)	Sobre C (criterios automáticos)	TOTAL
UTE CM 4-OS 41	34,50	19,41	53,91
DPYA ARQUITECTURA S.L.P	34,00	50,00	84,00





J. MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	28,50	21,03	49,53
---------------------------	-------	-------	-------

d) Acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de "Centro de la Igualdad" (EDUSI_OT9LA5C02), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020), a **DPYA ARQUITECTURA S.L.P.**, por el precio de 56.122,79 € (67.908,75 € IVA incluido).

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva y complementaria exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a DPYA Arquitectura S.L.P., el contrato de prestación del servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de "Centro de la Igualdad" (EDUSI_OT9LA5C02), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020), por un precio de 56.122,79 € IVA excluido (67.908,57 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a DPYA Arquitectura S.L.P. para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Sra. García Gómez).

Sexto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



15º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16515/2020. SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (LOTE XI: CEIP LOS CERCADILLOS Y CEIP EL POLVORÓN). APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el expediente de contratación de servicio de limpieza de edificios municipales (lote XI: CEIP Los Cercadillos y CEIP El Polvorón), y **resultando:**

Siendo el mantenimiento de los colegios de educación primaria municipales competencia de este Ayuntamiento, y más concretamente de la Gerencia de Servicios Urbanos de acuerdo con sus Estatutos, resulta necesaria la contratación de un servicio de limpieza de los mismos.

De los 13 lotes en que se divide el contrato de limpieza de los edificios municipales, corresponden a los edificios escolares los 5 primeros, actualmente en licitación, y el lote XI (Centro de Educación Infantil Primaria los Cercadillos y Centro de Educación infantil Primaria Rodríguez Almodóvar).

El objeto de la presente contratación es el servicio de limpieza de los edificios municipales incluidos en este lote XI, conforme a la descripción y detalle que de las labores comprendidas en el mismo hace el Pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto. Resulta necesaria la contratación propuesta en la medida en que el contrato actualmente vigente correspondiente a dicho lote está próximo a vencer.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 16515/2020, ref. C-2020/056, para adjudicar por tramitación ordinaria aunque con tramitación anticipada del gasto, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales que integran el lote XI. Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales en la plantilla municipal.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
- Tramitación: Ordinaria Tramitación del gasto: Anticipada
- Regulación: Armonizada
- Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios
- Redactora de memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras Públicas
- Valor estimado del contrato: 599.421,31 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 285.438,72 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 345.380,85 €
- Plazo de duración inicial: 24 meses prorrogable por otros 24 meses (total máximo 48 meses)
- Recurso especial en materia de contratación: Si



Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose a dicha circunstancia la adjudicación y formalización correspondientes.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente (16515/2020, C-2020/056) incoado para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales (lote XI: CEIP Los Cercadillos y CEIP Rodríguez Almodóvar), así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, el anexo de personal objeto de subrogación y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato xml y de oferta económica en formato word.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 16515/2020, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) MAF2KJ4XHDWKN3TRCH56C7NPS (PCAP) y 4ZAM9WN9C2ZK94PQW3YT9FLP (PPT), con validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Condicionar la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3 de la LCSP, a las siguientes condiciones:

- a) La existencia de certificación expedida por la Intervención Municipal acreditativa de la existencia de crédito suficiente y adecuado de la financiación municipal.
- b) La existencia de certificación expedida por la Intervención Municipal acreditativa del respeto, en su caso, de los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria para los gastos plurianuales.

Cuarto.- Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Reyes Martín Carrero.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.



Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16º CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 9140/2020. SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ORDINARIA PRECISADO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación del expediente de contratación de servicio de reparto de correspondencia, mensajería y paquetería ordinaria precisado por las distintas dependencias municipales, y **resultando**:

La Delegación de Hacienda pretende promover la contratación de la prestación de servicios postales y paquetería de las distintas concejalías municipales. Hasta la fecha la prestación de estos servicios se ha venido realizando de forma autónoma por cada Delegación municipal mediante la contratación menor de empresas de prestación de servicios postales. Se trata por tanto de regularizar esta prestación de servicios para todas las Delegaciones municipales, al tratarse de prestaciones periódicas que tienen lugar anualmente con carácter ordinario. No se engloba en este contrato el envío de notificaciones administrativas con acuse de recibo, que por la fehaciencia exigida a este servicio, realiza la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA..

A tal efecto, dada la ausencia en la plantilla de un servicio de notificaciones, se incoó inicialmente el expediente de contratación nº 6983/2019, ref. C-2020/005, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio de reparto de correspondencia, mensajería y paquetería ordinaria precisado por las distintas dependencias municipales. Dicho expediente se declaró desierto por la Junta de Gobierno Local el pasado día 10 de julio, al no haberse presentado proposición alguna.

Con posterioridad dos empresas del sector (Mailing Sevilla SL y Andalucía Post SL) han manifestado por escrito su voluntad de ser invitadas a participar en un procedimiento nuevo de contratación, para lo que resulta posible acudir a la figura del procedimiento negociado sin publicidad. En este sentido, el art. 168, letra a), apartado 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), habilita dicho procedimiento para el supuesto de que no se haya formulado ninguna oferta en un procedimiento abierto anterior, siempre que *“las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución”*.

A tal efecto se ha incoado nuevo expediente de contratación, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, bajo el n.º 9140/2020, ref. C-2020/042, al haber manifestado dos empresas del sector (Mailing Sevilla SL y Andalucía Post SL), a través del Registro General de la Corporación, su interés en la adjudicación de un eventual nuevo contrato.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: ARCA – Gestión tributaria
- Tramitación: Ordinaria. Tramitación del gasto: Anticipada. La tramitación del gasto es anticipada, condicionándose su adjudicación a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.



- Las anualidades precisas son la siguiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2021	99101.9209.22201	23.823,50 €	21 %	28.826,43 €
2022	99101.9209.22201	23.823,50 €	21 %	28.826,44 €
2023	99101.9209.22201	23.823,50 €	21 %	28.826,43 €

- Regulación: No armonizada
- Procedimiento: Negociado sin publicidad
- Criterios de adjudicación: Varios
- Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Pablo Ruíz Ruíz, Jefe Servicio de Gestión Tributaria
- Valor estimado del contrato: 71.470,50 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 47.647 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 57.652,87 €
- Plazo de duración inicial: dos años (24 meses). Prórroga posible: Si, hasta 12 meses. Duración máxima total: 3 años (36 meses)
- Existencia de lotes: No
- Recurso especial en materia de contratación: No

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, que mantiene las mismas condiciones de capacidad y solvencia, y los mismos criterios de adjudicación, que el pliego redactado en el expediente declarado desierto. Por su parte, el pliego de prescripciones técnicas que regirá la ejecución del contrato es el mismo que el del expediente originario.

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia.

Este procedimiento, si bien según el art. 135 LCSP en principio no exige la publicación de un anuncio previo de licitación, sí que requiere de dicha publicidad por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, y en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cuanto a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, se rige por lo dispuesto en el art. 170 LCSP, que se remite al art. 169 (objeto de la licitación con negociación, antiguo procedimiento negociado con publicidad en el TRLCSP 2011) en todo lo que resulte de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso. El citado art. 169 se remite, a su vez, a las normas del procedimiento restringido, que establece un doble proceso, primero de selección de candidatos, y luego de presentación de ofertas. Dado, no obstante, que en el presente procedimiento negociado sin publicidad, al publicarse un anuncio previo de licitación no se restringe el número de candidatos a presentar proposición, como sí sucede en





el procedimiento restringido, se entiende innecesario el proceso previo de selección de candidatos y por ello en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que tras el anuncio de licitación podrán presentarse las proposiciones correspondientes por parte de todos aquellos licitadores interesados. Sí que será de aplicación el número mínimo de 3 candidatos a invitar expresamente, conforme a las reglas del procedimiento de licitación con negociación del art. 169 LCSP.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente (9140/2020, C-2020/042) incoado para la contratación del servicio de reparto de correspondencia, mensajería y paquetería ordinaria precisado por las distintas dependencias municipales, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, invitando a al menos tres empresas del sector, dentro de las cuales se encuentren las que han manifestado expresamente su interés en el procedimiento (Mailing Sevilla SL y Andalucía Post SL.), y publicando un anuncio de licitación en el perfil de contratante, conforme a la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, junto a la memoria justificativa del expediente, los pliegos de la licitación, y en formato word el modelo de oferta económica y el modelo de declaración responsable.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 9140/2020, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) R554LENRNQT5FYAQSZJZCAWEA (PCAP) y 54XW9ME4MMFZD4J2MN3QRKA44 (PPT), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Condicionar la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3 de la LCSP, a las siguientes condiciones:

a) La existencia de certificación expedida por la Intervención Municipal acreditativa de la existencia de crédito suficiente y adecuado de la financiación municipal.

b) La existencia de certificación expedida por la Intervención Municipal acreditativa del respeto, en su caso, de los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria para los gastos plurianuales.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Pablo Ruiz Ruiz, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.



17º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

Motivación de la urgencia

Se justifica la urgencia para su inclusión en la sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 20 de noviembre de 2020 para la aprobación del expediente de referencia, dada la premura de inicio de las obras, según requerimiento del Servicio Público de Empleo Estatal, que con motivo de lo avanzado del ejercicio presupuestario, para hacer efectivo el pago de la subvención se solicita la remisión, con carácter urgente, antes de las 14:00 horas del próximo día 27 de noviembre, entre otra documentación, la Certificación de Inicio de las Obras.

17º1 CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16949/2020. SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA EN ALQUILER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PAVIMENTOS EN ÁREAS AJARDINADAS EN AVDA. SANTA LUCIA Y PLAZA MIGUEL ÁNGEL BLANCO GARRIDO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO PARA EL EJERCICIO 2020: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación del expediente de contratación de suministro de materiales y maquinaria en alquiler para la ejecución del proyecto de adecuación de pavimentos en áreas ajardinadas en Avda. Santa Lucía y Plaza Miguel Ángel Blanco Garrido, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario para el ejercicio 2020, y **resultando**:

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2020. En virtud de dicha convocatoria se ha acordado asignar a la Corporación Local de Alcalá de Guadaíra la cantidad de 61.151,00 €, financiados con los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal, para subvencionar el coste de mano de obra desempleada preferentemente eventuales agrícolas y para proyectos de Garantía de Renta.

En base, a lo cual este Ayuntamiento decide la ejecución del proyecto de adecuación de Pavimentos en áreas ajardinadas en Avda. Santa Lucía y plaza Miguel Ángel Blanco Garrido, como continuación de actuaciones que, desde hace años, se están realizando como mejora y acondicionamiento de diferentes espacios libres y áreas ajardinadas de nuestra ciudad.

La superficie total de las actuaciones es de aproximadamente 1.358,37 m², mediante la ejecución de la adecuación de pavimentación, tratamiento de talud y ajardinamiento en Avda, Santa Lucía con una superficie de 722,50 m² y adecuación de la pavimentación en Plaza Miguel Ángel Blanco Garrido con una superficie de 635,87 m², todo ello construido sobre la orografía existente de los terrenos, ordenaciones que se pretenden mejorar y modificar con el citado proyecto.



La ejecución del proyecto con personal aportado por el Ayuntamiento exige el suministro de material diverso que ha de ser objeto de contratación.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 16949/2020, ref. C-2020/057, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, el contrato de suministro de materiales y maquinaria en alquiler para la ejecución del proyecto de adecuación de pavimentos en áreas ajardinadas en Avda. Santa Lucia y Plaza Miguel Ángel Blanco Garrido, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario para el ejercicio 2020.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
- Tramitación: Ordinaria
- Regulación: No armonizada
- Procedimiento: Abierto simplificado sumario, por resultar su valor estimado inferior a 35.000 €. Criterios de adjudicación: Uno
- Redactor memoria justificativa: Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la GMSU
- Redactor pliego prescripciones técnicas: Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la GMSU
- Valor estimado del contrato: 23.618,61 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 23.618,61 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 28.578,52 €
- Plazo de ejecución: 15 días naturales
- Existencia de lotes: Sí . Número de lotes: 7
- Recurso especial en materia de contratación: No.

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones contables, son las siguientes:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	IVA	Total	RC
2020	33301/2413/6190101 - Proyecto: 2020.2.333.0012	23.618,61 €	21%	28.578,52 €	12020000082849



Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto simplificado sumario), y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Se ha optado por la modalidad simplificada sumaria del procedimiento abierto porque el valor estimado del contrato es inferior a 35.000 €, como habilita el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente (16949/2020, C-2020/057) incoado para la contratación del suministro de materiales y maquinaria en alquiler para la ejecución del proyecto de adecuación de pavimentos en áreas ajardinadas en Avda. Santa Lucía y Plaza Miguel Ángel Blanco Garrido, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario para el ejercicio 2020., así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto simplificado sumario, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido Perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de declaración responsable en formato word y de oferta económica también en formato word.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV nº6ZZZ244TRWDXJHKCHMFD6MH9J) y anexo de prescripciones técnicas (CSV nº 6PQHCF6XHKXQZXR6RJFRLE9EF) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a A. Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la G.M.S.U.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

